

Debate Jurídico sobre los derechos de los animales

Los derechos de los animales son una colección de derecho positivo y jurisprudencia en la cual la naturaleza animal es objeto de Derecho. La esfera emergente de los derechos de animales a veces se compara al movimiento del derecho medioambiental de hace 30 años. La Fundación de la Defensa Legal de Animales, fundada por la abogada Joyce Tischler en 1979, fue la primera organización dedicada a la promoción de los derechos de los animales y que usaba el derecho para proteger las vidas y defender los intereses de animales. Cada vez más asociaciones de abogacías tienen ahora comités de los derechos de los animales. Aunque en realidad existe poco precedente legal pro-animal, por lo que cada caso presenta una oportunidad para cambiar el futuro legal de los animales.

Los temas de los derechos de los animales incluyen un rango amplio de enfoques —desde análisis filosóficos sobre los derechos de los animales a debates pragmáticos en torno a los derechos de los que utilizan animales—. De ahí, este nuevo Debate Jurídico que nos permite profundizar sobre un tema tan amplio y lo vamos a hacer de la mano de expertos profesionales como el Director del Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Eduardo Ruiz Vieyetz; el catedrático de Filosofía, Carlos Beorlegui que ha realizado unos trabajos sobre este tema y el responsable de la asociación ASAAM dedicada a la defensa y protección animal, Mariano Macho.



Derechos (in)humanos y derechos de los no humanos

Eduardo J. Ruiz Vieytez

I— Hubo un tiempo en el que algunos hombres disponían a su voluntad de otros hombres. Los primeros estaban legitimados a usar a los segundos como meros objetos; podían venderlos y comprarlos; podían obligarlos a construir pirámides y mausoleos, a remar en galeras hasta la extenuación, a recoger el algodón de las plantaciones americanas, a realizar las tareas domésticas; podían educarlos a su manera o maltratarlos a conveniencia... Y todo ello era posible de acuerdo a las tradiciones, las costumbres y las leyes; unas leyes que garantizaban el orden y la armonía social y que eran presuntamente necesarias para asegurar el porvenir económico y el tráfico jurídico. Muy pocos juristas de aquellos (larguísimos) tiempos habrían osado cuestionar este estado de cosas e incluso los más ilustres filósofos y moralistas lo asumían como natural, lógico o, en el mejor de los casos, necesario.

Unos justificaban semejante diferencia entre seres humanos en el color de la piel; otros, en el género; otros, en una supuesta justicia que posicionaba en tal situación a quienes no habían satisfecho sus deudas, o a quienes habían perdido una guerra. Lo cierto es que esclavos y libres convivieron durante muchos siglos, e incluso puede decirse que lo hicieron de manera más o menos pacífica, teniendo en cuenta los tiempos que corrían. Por suerte, aquellos tiempos quedaron superados. Quizás no del todo, porque quedan resquicios de aquellas inhumanas prácticas, pero nunca conocí a nadie que argumentara abiertamente en su favor.

II— Hubo también un tiempo en el que los hombres disponían de las mujeres y gobernaban despóticamente sobre ellas. Tiempos en los que nacer varón o nacer hembra suponía una diferencia sustantiva en cuanto al estatus social, a las posibilidades económicas, el crecimiento de la personalidad, la participación política, el desarrollo profesional, la autonomía personal, o la relevancia social y pública.

Por suerte, aquellos tiempos también quedaron superados, aunque no del todo ni en todas partes. Se oyen y se saben cosas que demuestran que no es precisamente oro todo lo que reluce, pero nunca he conocido a nadie (de aquí o de más allá) que defienda descarnadamente los viejos moldes de la discriminación de género, y las leyes, por su parte, tienen la lección aprendida e incorporada.

III— Hoy hay un tiempo en el que los hombres esclavizan a los animales. No hablo de las nobles labores tradicionales en las que hombre y animal comparten esfuerzos para labrar la

tierra y alimentarse juntos. O de las relaciones habituales de compañía entre uno y otro, de ayuda mutua en diferentes cometidos y, por consiguiente, de respeto y cuidado recíproco. Hablo más bien de la utilización de los animales como meros objetos sometidos a nuestros caprichos alimentarios, estéticos o festivos. He oído que hay lugares donde los animales viven permanentemente encadenados o enjaulados; otros, donde son mutilados o lesionados gravemente para la mera experimentación; he oído también que hay costumbres festivas que implican necesariamente la tortura y muerte de un animal indefenso, sin otro fin que el regocijo público. Es cierto que algunas de estas bárbaras costumbres (como por ejemplo la que veía identidad o cultura en arrojar una cabra desde un campanario) han sido prohibidas, pero hay otras que lejos de prohibirse, son exaltadas públicamente y reúnen a multitudes para presenciar unos espectáculos que no buscan finalidades sanitarias, ni alimenticias, sino el mero entretenimiento.

Por suerte, estos tiempos también quedarán algún día superados. Pero, por desgracia, no es el caso todavía. Buscando, encontré algunas normas jurídicas sueltas, deslavazadas, casi sin estrenar por la falta de uso, que parecían querer proteger a los animales no humanos. Pero al mismo tiempo encontré alusiones a la cultura, a las tradiciones, a la patria, a los sentimientos colectivos.

IV— El desarrollo evolutivo del ser humano es algo vertiginoso en lo tecnológico, pero desesperadamente lento en lo biológico y en lo moral. Hemos tardado muchos años en poder proclamar que los seres humanos nacemos libres e iguales en valor, por más que en nuestras profundidades interiores no acabemos de creérnoslo del todo. Pero por fin llegamos a la conclusión de que la esclavitud era moralmente incompatible con un orden político justo. Y aprendimos que la esclavitud no debía regularse, sino simplemente prohibirse. De igual manera que hemos aprendido (aunque no todos, y no del todo) que la discriminación de género no debe regularse, sino directamente combatirse.

Que los seres humanos somos animales nadie podrá ponerlo en duda, aunque seamos animales singulares. Y que nos sentimos superiores en todo al resto de los animales, tampoco. Pero desgraciadamente también somos superiores en crueldad, como la historia se ha encargado de demostrarnos, y, por nuestra capacidad de anticipar sufrimientos futuros, superiores también en egoísmo.

Claro que en este juego somos juez y parte. Nosotros mismos nos proclamamos superiores al resto de la Creación, pero sin consultar, porque presuntamente no es posible, al resto de criaturas. El gran invento de los derechos humanos lo creamos pensando sólo en nosotros, autodeclarándonos los únicos seres con derechos naturales, preexistentes e incuestionables. Los demás seres vivos podrían, en su caso, ser protegidos, pero sólo si nos conviene, si nos parece bien o si nos apetece.



Y sin embargo, hay importantes razones para traer a colación el debate de los derechos de los animales. Un debate que no es superfluo ni prematuro, como algunos quieren defender. No es superfluo, porque al hablar de los derechos de los animales estamos desenmascarando el concepto de dignidad humana que defendemos. Y no es prematuro, porque los animales tienen intereses primarios muy similares a los nuestros.

El planteamiento en favor de los derechos de los animales no es nuevo y tiene insignes defensores, que puede ordenarse en torno a diferentes tradiciones filosóficas. Entre ellas podríamos destacar la perspectiva neoutilitarista representada por Peter Singer, la tradición neokantiana de Tom Regan o la corriente normalmente conocida como abolicionista de Gary Francione. Más cerca de nosotros, es notable el trabajo en este sentido que ha desarrollado Javier de Lucas desde el campo de los Derechos Humanos.

Para desechar el especismo miope o egoísta de nuestra configuración jurídica y moral, es preciso atender en primera instancia al **principio de semejanza**. Las semejanzas entre los seres humanos y una buena parte del resto de los animales son mucho más numerosas y más importantes de lo que quisiéramos pensar. La singularidad humana convive con numerosas semejanzas; y las situaciones semejantes deben tratarse de forma similar. Cada vez que un sujeto plantea una pretensión relacionada con una determinada característica suya, y ésta se le reconoce y se legitima social y jurídicamente, no se puede razonablemente negar que esa misma pretensión pueda ser planteada por cualquier otro sujeto que posea esa misma característica. Si los animales tienen características comunes a los humanos, y por lo tanto son portadores de algunos intereses análogos, debe reconocerse el mismo derecho a la tutela de dichos intereses, con la misma extensión y limitaciones admitidas para los humanos (Valerio Pocar).

La característica principal que animales humanos y no humanos compartimos es la condición de seres vivos, el anhelo de supervivencia y desarrollo, pero también la capacidad de disfrutar y de sufrir. De tal modo que los animales no humanos no son sólo desde nuestra perspectiva **seres vivientes**, sino sobre todo **seres sufrientes**. El rechazo al sufrimiento es un interés primario de humanos y no humanos, por lo que desterrar el sufrimiento innecesario es un interés digno de la más alta tutela jurídica, en tanto en cuanto no sirva a un interés de mayor rango o calidad.

La lucha por los derechos de los animales no humanos, en la medida en que significa básicamente el reconocimiento del derecho a no ser propiedad, exige la **abolição de la explotación animal institucionalizada** (Francione, De Lucas). Ello nos lleva a la consideración de los animales no humanos como personas morales, lo que no equivale a reconocerlos, claro está, como personas humanas.

El hecho de considerar a los animales como personas morales y no como meros objetos de propiedad conduce a la aplicación del **principio de igual consideración** en nuestra relación con ellos, y les hace titulares de derechos. Como personas, tienen intereses primarios, entre los que se encuentran el de la supervivencia y, desde luego, el del no sufrimiento. Ningún animal nace con la vocación de sufrir o de perecer, y tampoco lo hacemos los humanos. Por ello, nuestros intereses secundarios deben quedar relegados a los intereses primarios de los restantes animales. Como señala acertadamente Javier de Lucas, nuestro interés secundario por usar cremas hidratantes que rejuvenezcan nuestra piel debe ceder ante el interés primario de los conejos de que no les revienten los ojos para experimentar dichos productos cosméticos. Y del mismo modo, el interés secundario de disfrutar de un espectáculo de tauromaquia (por muy artístico que pueda ser) debe ceder ante el interés primario de un toro (o de cualquier otro animal protagonista de rituales supuestamente festivos como cabras, vacas, terneros, gansos, etc.) de no ser torturado hasta la muerte.

Defender los derechos de los animales no humanos como un paso necesario en nuestra evolución moral no implica necesariamente equipararlos en derechos con el ser humano cuando se produzcan conflictos de intereses, pero sí en no someterlos a la propiedad humana hasta el punto de relegar sus intereses más primigenios en virtud de cualquier interés humano por nimio que sea. Ello no postula en contra de una concepción religiosa de la dignidad humana como ser de inspiración divina, puesto que en nada obsta a aquella concepción un reconocimiento más digno de los otros seres. Al contrario, es en un respeto profundo y armónico con el conjunto de la Creación donde la especial elección de la especie humana cobra algún sentido. Equiparar y reconocer no significa, en absoluto, desdignificar al otro, sino dignificarse uno mismo.

En definitiva, ni la esclavitud, ni la discriminación de género, ni el abuso de la especie más consciente pueden ni deben ser objeto de regulación. Se trata simplemente de abolirlas, puesto que no son sino estadios inhumanos de nuestra evolución moral. Saber reconocer los derechos de las otras especies, y no lo contrario, es precisamente lo que nos hace más singularmente humanos. La propia idea de derechos humanos y cualquier categórico universal se tambalea si no somos capaces de tratar a las demás especies vivas de la manera que no quisiéramos nosotros ser tratados. Los derechos son, desde luego, un producto cultural de los humanos, pero una vez definidos, los restantes animales deben ser reconocidos como titulares de los mismos, so pena de que caigamos en flagrantes contradicciones que la Historia se encargará de denostar como bárbaras. Y no es inteligente, ni humano, esperar a que ello suceda. Ojalá seamos lo suficientemente humanos como para ser singulares también en esto.



¿«Derechos» de los animales u obligaciones de los humanos con la naturaleza?

Carlos Beorlegui

Estamos asistiendo en las últimas décadas a un aumento progresivo de la sensibilidad ecológica, propiciada entre otras razones por el rápido deterioro de nuestro entorno ecológico, que pone en peligro la existencia de muchas especies vegetales y animales, y a nosotros mismos, dentro del conjunto de la ecosfera. Como consecuencia de ello, han ido surgiendo diversas teorías y movimientos en defensa de los «derechos de los animales», y de la naturaleza en su conjunto. Bajo su presión se llegó a la *Declaración de los Derechos de los Animales*, firmado por la ONU en 1988, y a una oleada de peticiones en diversos países para promover legislaciones que defiendan los supuestos derechos de los animales. No cabe duda de que estamos asistiendo a un cambio de mentalidad, que tiene repercusiones teóricas y prácticas, en la medida en que se discute la comprensión tradicional que ha tenido el ser humano sobre sí mismo y su puesto en el conjunto de la realidad, así como un cambio consecuente en el ámbito de la sensibilidad moral y en el ordenamiento jurídico y político.

A la hora de afrontar esta temática, una dificultad añadida es la amplia variedad de teorías y movimientos defensores de estos supuestos «derechos», así como la pluralidad de argumentos que presentan a la hora de fundamentar sus peticiones. Frente a la postura tradicional y mayoritaria, la «humanista» o «antropocéntrica», que defiende una diferencia ontológica, cualitativa, entre la especie humana y el resto de los seres vivos, reservando, en consecuencia, la pertinencia de los «derechos» al ámbito exclusivo de la especie de los humanos, las posturas contrarias acusan al humanismo tradicional de «especieísta» (etnocentrismo de especie, P. Ryder), en la medida en que pretende atribuir en exclusividad a la especie humana algo que, según ellos, sería también patrimonio de los animales.

Como hemos dicho, dentro del movimiento contrario al antropocentrismo, los planteamientos son muy diversos:

- por un lado, se sitúa el denominado «biocentrismo» (ecología profunda), que considera que todos los seres vivos tiene un valor intrínseco, y, por tanto, merecen respeto y consideración;
- por otro lado, están los movimientos «animalistas», que restringen este valor y consideración sólo a los animales, o a un restringido grupo de especies, por su capacidad de



sentir. Pero, como vamos a ver, dentro de los «animalistas», las posturas son también muy diversas.

- Para los integrantes del movimiento de «liberación animal», con P. Singer a la cabeza, los derechos de los animales no alcanzarían más que a las especies más cercanas a la humana, los grandes simios (Proyecto Gran Simio). La postura de P. Singer se sitúa en la tradición «utilitariasta y emotivista», en la que se considera que la base de los derechos no es la «racionalidad», sino la capacidad de «sentir» (sufrir y gozar). Por tanto, todo animal capaz de sentir tendría «intereses» que defender (no sufrir) y sería por ello sujeto de «derechos». Claro que, como hacen ver otros animalistas más radicales, no se ve entonces por qué ampliar la frontera de los derechos sólo a los «grandes simios» y no al resto de las especies animales, o a todos los seres vivos («biocentrismo»), puesto que todas tendrían alguna capacidad de sentir.
- La postura encabezada por T. Regan, en cambio, fundamenta la exigencia de «derechos» para todos los animales desde la tesis de que poseen un «valor inherente o innato», puesto que tendrían la capacidad de experimentar una vida y, por tanto, «derecho» a que esa vida, con sus exigencias, sea respetada.
- Hay otra postura, defendida por Marta Nussbaum, que propugna el respeto a los animales en la medida en que serían organismos dotados de «capacidades» para llevar una vida buena. Según ello, los animales tendrían «derechos inherentes a esas capacidades de vida» propias de cada especie, y en consecuencia los humanos tendrían obligaciones de «justicia» ante ellos.

Dentro de la postura «humanista o antropocéntrica», los planteamientos tampoco son homogéneos y unitarios. Frente a la postura más tradicional, un tanto insensible a valorar



aunque de forma relativa tanto la vida animal y vegetal como el resto de la naturaleza, un «humanismo renovado» sigue defendiendo que sólo los humanos tenemos «derechos y obligaciones», pudiéndose integrar lo que los animalistas denominan «derechos» de los animales dentro de esas «obligaciones» que los humanos tenemos hacia el resto de la naturaleza. Aunque no serían obligaciones directas o de «justicia», sino indirectas o de benevolencia.

La postura «humanista» considera que, aunque el darwinismo sitúa a la especie humana en continuidad evolutiva con el resto de las especies vivas (una proporción muy alta del genoma es similar a los simios), también defiende que se ha dado una «ruptura emergentista» por la que la especie humana ha sido dotada (consecuencia de esa mínima pero significativa diferencia genómica) de autoconciencia, autonomía (libertad y responsabilidad) y competencia lingüística, de las que carecen las demás especies. Por más que se empeñen los investigadores del comportamiento animal, las similitudes genómicas y comportamentales, no invalidan las diferencias cualitativas. Ahora bien, con esto no estaríamos defendiendo el dualismo antropológico, sino más bien una concepción unitaria del ser humano («emergentismo sistémico»), que une el sentir y el inteligir en una estructura específica del comportamiento humano. No somos la suma de sentir (cuerpo) e inteligir (alma), sino que nuestros actos forman una síntesis peculiar: nuestro sentir es intelectual (frente al mero sentir animal), y nuestra intelección es sentiente, no angélica e incorpórea (Zubiri).

Estos planteamientos supondrían superar las tesis del «valor inherente» de los animales (T. Regan), en su sentido fuerte, aunque no invalidarían el respeto que hay que tener por toda vida, atendiendo dentro de cada especie a sus capacidades específicas (M. Nussbaum). Pero las tesis utilitaristas (P. Singer), siguiendo a J. Bentham y Stuart Mill, consideran que la frontera de los derechos no la marca la «racionalidad», sino el «sentir», la capacidad de «sufrir» y de «gozar». Además, consideran que las tesis humanistas, si fueran consecuentes, tendrían que dejar fuera del ámbito de los «derechos» a los niños y a los discapacitados psíquicos, debiendo, por el contrario, introducir en el club de las «personas» a muchos animales que muestran más inteligencia que los niños y los discapacitados. De ahí que algunos entiendan que el concepto de «persona» tiene que ampliarse («personas limítrofes», de Grazia): habría humanos que no son personas, y personas que no son humanas (desde animales hasta robots incluso).

Como puede verse, la problemática tiene muchos recovecos y no tenemos espacio para atender a toda la casuística. Una postura «humanista» que me resulta convincente (A. Cortina), defiende, como consecuencia de esta diferenciación cualitativa entre los humanos y el resto de los seres vivos, que los «derechos» son un concepto que sólo se puede aplicar a los humanos. Pero no por un «decisionismo dogmático» (acusado de «especieísmo»), sino por un razonamiento que consideramos suficientemente fundado. Los humanos, en la medida en que estamos dotados de autoconciencia,

autonomía y competencia comunicativa, somos capaces de «reconocer» nuestra dignidad y la de nuestros compañeros de especie, y en el ámbito de este mutuo «reconocimiento» es donde ha surgido la cultura humana y el pacto social en el que se basa. Dentro del ámbito de la sociedad de los humanos es donde nos constituimos como personas, con nuestra propia identidad y capacidad para interactuar con los demás. Sólo los miembros de la especie humana son los «recíprocamente» (Ortega y Gasset), y sólo en esa comunidad es reconocida nuestra dignidad y nuestros derechos y obligaciones, y se los reconocemos a los demás humanos. De tal modo que de su especial «dotación ontológica» se deduce su específico «valor ético».

En relación con el resto de las especies animales, hay que reconocer su «valor inherente», pero es un valor «relativo», no el valor «absoluto» propio de los humanos. De ahí que más que hablar de «derechos de los animales», hay que hablar de «obligaciones de los humanos tanto hacia los animales (obligaciones proporcionales en función de su complejidad evolutiva, y de las capacidades propias de cada especie), como hacia el resto de la naturaleza».

Pero se trata de obligaciones no de «justicia», sino de «benevolencia». No serían, por tanto, obligaciones directas sino indirectas, porque no todo deber genera un derecho. Es decir, del hecho de que los humanos tengamos, por ejemplo, el deber de preservar el patrimonio artístico, no supone atribuir a tal patrimonio un derecho intrínseco. Es una relación intransitiva, no transitiva. Los humanos tenemos, pues, «obligaciones» respecto a los animales y la naturaleza, en la medida en que toda la realidad tiene un valor intrínseco, aunque relativo, y debe ser preservado, protegido y empoderado.

Este modo de ver las cosas justifica la conveniencia y legitimidad de establecer medidas legales que regulen y canalicen las obligaciones de los seres humanos en relación con los animales, de tal modo que es legítimo y conveniente legislar sobre el respeto a su vida, no hacerles sufrir de forma indebida, controlar su utilización en prácticas de investigación, en actos festivos o en el ámbito del trabajo y de la ganadería, etc. Pero no tiene sentido ni fundamento defender para los animales derechos similares a los humanos, puesto que no somos iguales. Es importante que los humanos nos demos cuenta de que no somos los únicos seres valiosos de la creación, sino que tenemos que velar por el respeto a la naturaleza y los animales, cada uno dentro de su tipo de vida y de sus capacidades específicas. No somos los dueños despóticos de la tierra, sino que debemos ser cuidadores inteligentes y sensatos de la misma, por el bien de la ecosfera, de la biosfera y por el bien nuestro, como parte que somos del conjunto del cosmos.

Pero también es básico que tomemos conciencia de que «hoy los seres más amenazados de la naturaleza no son las ballenas o los osos panda de China, sino los pobres del mundo, condenados a morir de hambre y de enfermedad antes de tiempo. No todos tienen conciencia de esta perversidad» (Leonardo Boff y Virgilio Elizondo).



Un tema sobre el que se debe hablar mucho

Mariano Macho Iniesta

Sobre los derechos de los animales se puede y se debe hablar mucho. En mi caso me referiré a los perros y gatos, ya que son los que más tratamos en la asociación ASAAM dedicada a la defensa y protección animal. Calificado incluso como el mejor amigo del hombre, los perros, en demasiadas ocasiones, viven las 24 horas del día, es decir toda su vida, atados en casetas miserables, con un margen de maniobra de dos metros o uno, es decir, lo que mide su cadena. Parece mentira, pero muchos de estos perros siguen cumpliendo hoy en día la función de mera alarma en caseríos, viviendas y urbanizaciones.

Los derechos de estos animales están muy bien representados en la legislación, pero las ordenanzas municipales, con su afán recaudatorio, tiran por tierra los logros conseguidos por los grupos animalistas. Los propietarios de los perros viven en tensión presionados por la proliferación de multas.

Respecto a los perros, la ley animal y las ordenanzas municipales se contradicen en lo que a los consejos se refieren. Desde los municipios reconocen que estos animales necesitan socializarse, pero sugieren para ello los paseos, cuando en realidad los perros necesitan mucho más que grandes paseos. Necesitan correr y disfrutar del entorno en el que se encuentran. Es difícil que un perro atado se sociabilice, ya que esa situación induce al animal a mantenerse alerta y en guardia para proteger a sus dueños. El hecho de estar atados los vuelve más agresivos y provoca sus ladridos ante cualquier movimiento. Es lo que se considera un perro alarma.

Los ayuntamientos imponen su ley y dictan ordenanzas en cuya elaboración no participan por lo general personas con conocimientos sobre el comportamiento y las necesidades del mundo animal. Además, en muchos consistorios se abusa de las prohibiciones. En el caso de Getxo, por ejemplo, se impone un horario propio del sereno para poder soltar a tu perro; en verano de 22:00 a 08:00 horas, en invierno desde las 21:00 horas, y sólo en espacios acotados para ello, como el paseo de la Galea. Por otro lado, este mismo municipio dispone de un servicio de recogida que no mira por el bienestar del animal ni está situado al alcance del ciudadano, ya que dista 54 kilómetros del pueblo. En definitiva, la falta de sensibilidad política respecto a esta cuestión es patente.

En lo que se refiere a los gatos, la situación es aún más aberrante. Todo son prohibiciones, quizás la más llamativa sea la prohibición de darles de comer —hay fuertes multas

si lo haces—. Convendría recordar que el felino, además de poseer belleza, contribuye al bien social, manteniendo a raya las colonias de roedores, así como las poblaciones de la mal llamada «rata voladora» e insignia de la Paz, la paloma. Su condición de felino hace del gato un cazador, un cazador que mata a su presa aunque no se la come, sino que la deja a la vista de sus dueños para exhibir su trabajo.

Los ayuntamientos deberían establecer políticas de esterilización y castración de gatos, algo que hoy en día apenas existe, salvo excepciones como el caso de Rentería, donde esterilizan a los felinos de las colonias y habilitan comederos y fuentes para ellos. En la mayoría de los municipios la única política existente es la recogida masiva de los gatos y su posterior sacrificio.

Como conclusión me gustaría insistir en la necesidad de que políticos y técnicos recurran a los expertos, a las personas que trabajamos todos los días por los derechos de los animales, que vemos mancillados con frecuencia desde las mesas de los despachos. Pedimos la desaparición de las perreras y que los albergues de perros y gatos sean gestionados por los municipios, con la colaboración de grupos animalistas que defendemos el sacrificio cero. Asimismo, solicitamos una buena información al ciudadano que contribuya a potenciar las adopciones y esterilizaciones, como sucede en la mayoría de los países europeos.

